

PRIMERO: FINALIDAD. Tiene por finalidad establecer el procedimiento para realizar consultas, notificaciones y presentaciones en formato digital y en soporte papel, dirigidas a expedientes iniciados y radicados ante la Secretaría de Trámites Originarios de este Superior Tribunal de Justicia, en atención a la vigencia de la Acordada N° 3051/20.

SEGUNDO: SOLICITUD DE LIBRAMIENTO DE FONDOS. A los fines de proveer las solicitudes de libramiento de órdenes de pago, bajo la modalidad establecida por la Res. N° 89/2020 S.T.J. y cuya continuidad se dispone en el pto. 3º del Acta N° 3051/20, se requiere que los interesados remitan mail a la cuenta oficial secretaria_tramites@jusformosa.gob.ar dentro del horario de atención al público vigente-adjuntando escrito con los recaudos del art. 92, R.I.A.J., debidamente suscripto (arts. 46, 47, 48 y 56 del C.P.C.C., según el caso), digitalizado y en formato pdf; acompañando, asimismo, constancia bancaria actualizada y denunciando con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad profesional: a) domicilio electrónico-previa adhesión al "Sistema de Comunicaciones, Notificaciones y Presentaciones Electrónicas" aprobado por Acta N° 3050/20 -pto. 5º., Anexo IV-y ratificado por Acta N° 3051/20 -pto. 2º.-, b) número telefónico de contacto, c) cuenta particular a la que deberán transferirse los fondos, con indicación de su número, C.B.U., titular, número de C.U.I.T., alias de la cuenta e institución bancaria a la que pertenece.

TERCERO: OFICIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS. En caso que corresponda hacer lugar al libramiento de fondos, el oficio respectivo será confeccionado por Secretaría con los datos que bajo juramento se hayan declarado en las presentaciones realizadas, suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, escaneado y remitido en formato pdf al correo electrónico oficios.judiciales@bancoformosa.com.ar, informado por el Banco de Formosa S.A., para su diligenciamiento de manera remota, desde la cuenta institucional de la Secretaría de Trámites Originarios, a los fines de minimizar la circulación de documentos y personas.

CUARTO: OTRAS PRESENTACIONES DIGITALES. Toda otra presentación digital podrá ser autorizada cuando refiera a escritos que permitan su tramitación bajo esta modalidad (Resolución N° 105/20 STJ). A tal fin, los interesados deberán remitir un mail a la cuenta oficial secretaria_tramites@jusformosa.gob.ar dentro del horario de atención al público vigente-, adjuntando escrito con los recaudos del art. 92 del R.I.A.J., debidamente suscripto, digitalizado y en formato pdf, denunciando con carácter de declaración jurada y bajo responsabilidad profesional: a) domicilio electrónico, previa adhesión al "Sistema de Comunicaciones, Notificaciones y Presentaciones Electrónicas" -aprobado por Acta N° 3050/20, pto. 5º., Anexo IV y ratificado por Acta N° 3051/20, pto. 2º.-; y, b) número telefónico de contacto.

QUINTO: RECAUDOS PRESENTACIONES DIGITALES. En el correo remitido por el profesional, deberán completarse los siguientes campos: i. DESTINATARIO: secretaria_tramites@jusformosa.gob.ar ii. ASUNTO: Objeto de la Presentación –Apellido y Nombre del Profesional –Matrícula. iii. CONTENIDO: Redactar un correo dirigido al titular de la Secretaría de Trámites Originarios del Superior Tribunal de Justicia, indicando el objeto de la presentación y describiendo los archivos adjuntos; vg. escrito “Solicita Oficio Reiteratorio” (1 foja); escrito “Adjunta Oficios con cargo de recepción” (1 foja) y documental (2 fs.).

SEXTO: PRESENTACIONES DEFECTUOSAS. No se dará curso a ninguna presentación digital que fuera recepcionada de manera incompleta, incorrecta, sin los archivos que indica adjuntar cuya tramitación no admita la modalidad virtual; comunicándose, en tal caso y vía correo electrónico al interesado, los defectos de que adolece, a los fines de su readecuación y/o presentación en soporte papel.

SÉPTIMO: CONSULTAS, NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES EN SOPORTE PAPEL. Previo a toda consulta, notificación o presentación en soporte papel, los letrados deberán solicitar turno a través de la aplicación aprobada por Acordada N° 3050/20 –pto. 2do. –Anexo I y ratificada por Acta N° 3051/20, pto. 2do. Sin perjuicio de lo cual, tratándose de actuaciones en las que existiere temor fundado de que la tutela judicial resulte impostergable, ante la falta de disponibilidad en turnero electrónico y con carácter excepcional, el interesado podrá contactarse por los canales habilitados: whatsapp al celular número 3704-694594 y correo oficial secretaria_tramites@jusformosa.gob.ar, para la obtención y otorgamiento de un “sobretorno”, siempre dentro del horario de atención al público habilitado.